EXTRANJERIA

Arraigo sociolaboral

Autorización de residencia temporal por razones de arraigo sociolaboral

Por **Redacción Aray Asociados** Publicado el 4 de julio de 2025

El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

DURACIÓN Y RENOVACIÓN	ACTUALIZADO
Vigencia inicial: 1 año.	**7 de noviembre de 2026**

Temas Trabajo Regularización

En esta página

01 Descripción
02 Ventajas de esta autorización
03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)
04 Requisitos generales
05 Documentación necesaria
06 Procedimiento de solicitud
07 Duración y renovación
08 Preguntas frecuentes (FAQ)
09 Normativa aplicable

01 Descripción

Esta autorización permite obtener la residencia temporal en España a personas extranjeras que acrediten una permanencia continuada en el país y dispongan de una oferta de empleo que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

02 Ventajas de esta autorización

- Autoriza a residir y trabajar en España durante su vigencia.
- Facilita la integración en el mercado laboral formal.
- Posibilidad de renovación si se cumplen los requisitos establecidos.

03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)

- ✓ Personas extranjeras que se encuentren en España y acrediten una permanencia continuada de al menos 2 años.
- ✓ El solicitante debe contar con una oferta de empleo que cumpla con los requisitos establecidos.
- ✓ No contempla la inclusión de familiares dependientes en la solicitud inicial.

04 Requisitos generales

- ✓ No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza.
- ✓ No tener antecedentes penales en España ni en los países donde haya residido en los últimos 5 años.
- ✓ No tener prohibida la entrada en España ni figurar como rechazable en el espacio Schengen.
- ✓ Acreditar una permanencia continuada en España durante al menos 2 años.
- ✓ Contar con una oferta de empleo que cumpla con los requisitos establecidos.

05 Documentación necesaria

- ☐ Pasaporte completo y en vigor.
- ☐ Certificado de antecedentes penales del país de origen y de los países donde haya residido en los últimos 5 años.
- ☐ Documentos que acrediten la permanencia continuada en España (empadronamiento, facturas, etc.).
- ☐ Contrato de trabajo firmado por ambas partes que cumpla con los requisitos establecidos.
- ☐ Justificante del pago de la tasa correspondiente.

06 Procedimiento de solicitud

1. **Reunión de documentación**
   Reunir todos los documentos acreditativos de la permanencia y la oferta de empleo.
2. **Presentación de la solicitud**
   Presentar la solicitud ante la Oficina de Extranjería competente.
3. **Resolución y emisión de la autorización**
   La Administración resolverá la solicitud en un plazo de 3 meses.
4. **Trámites finales**
   Una vez concedida, se deberá tramitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE).

07 Duración y renovación

Vigencia inicial: 1 año.

Renovación: Es posible la modificación a permiso de residencia y trabajo si se cumplen los requisitos para ello.

08 Preguntas frecuentes (FAQ)

¿Puedo solicitar el arraigo sociolaboral si trabajé sin contrato?

No. Es necesario contar con una oferta de empleo que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

¿Qué se considera una oferta de empleo válida para el arraigo sociolaboral?

Un contrato de trabajo firmado por ambas partes que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

¿Puedo incluir a mi familia en la solicitud de arraigo sociolaboral?

No. Esta autorización es individual y no contempla la reagrupación familiar en la solicitud inicial.

¿Qué ocurre si he trabajado 6 meses pero estuve en situación irregular?

La situación de irregularidad no impide la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, incluyendo la oferta de empleo válida.

09 Normativa aplicable

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre

¿Necesita asesoramiento personalizado?
Cuéntenos su caso y le orientaremos

Escríbanos un mensaje